Diputación de Cádiz | DESARROLLO LOCAL

AGR/mvh

Asunto: Informe jurídico relativo a la propuesta de reconocimiento de la obligación de la subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario para la financiación de la Actuación "Construcción residencia de ancianos 1ª y 2ª fase" correspondiente con la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Área de Desarrollo Local.

Ref Convenios NOMIN- 06/2022.

Se redacta el presente Informe Jurídico, conforme a lo dispuesto en el art. 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- En fecha 11/02/2022 se ha iniciado el procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, para la financiación de la actuación "Construcción residencia de ancianos 1ª y 2ª fase" mediante Orden de Incoación del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local.

Segundo.- En fecha 10/11/2022 se emite Decreto de la Presidencia GPROG- 00126-2022 aprobando y disponiendo el gasto al que ha de hacer frente la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 08/231/76277 por importe de 45.516,41 € y proyecto de gasto 2022/4/A08/5 previo informe favorable de fecha 09/11/2022 de Fiscalización Previa limitada en la fase de Autorización y Disposición del gasto por la Intervención Provincial de Fondos de esta Diputación.

Tercero.- Con fecha 15/11/2022 se suscribe entre las partes el Convenio que instrumenta la financiación por importe de 45.516,41 € de las obras que consiste la modificación del contrato por el que se ejecuta la subvención concedida en el marco del Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios 2018 y 2019, de la actuación "Construcción residencia de ancianos 1ª y 2ª fase", cuyo Proyecto Técnico remitido y aprobado por el Ayuntamiento beneficiario tenía un Presupuesto base de licitación de 134.824,48 €.

El Proyecto Técnico inicial presentado por el Ayuntamiento para "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase", tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 137.550,00 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 4 meses.

El contrato para la ejecución del mencionado proyecto se adjudicó a la empresa NUPREN S.L por la cantidad de 134.824,48 €.

A la vista del acta de suspensión de obra emitido por la dirección de obra en base al escrito presentado por la empresa adjudicataria exponiendo que "durante la excavación han aparecido piedras de gran tamaño siendo inasumible realizar dicha excavación" y a la vista del presupuesto presentado por la empresa adjudicataria por valor de 45.516.41 € para la realización de obras necesarias que permitan seguir con la ejecución del proyecto mencionado, se aprueba, mediante el Decreto 165/2021, la adenda de modificación del documento unificado "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase".

Por tanto, dicha actuación será financiada en un importe máximo de 130.672,50 €, con cargo al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios 2018 y 2019, y de 42.019,57 €, con cargo a la subvención nominativa.

Cuarto.- El Convenio suscrito establece en su cláusula séptima que los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación se iniciarán una vez presentada en esta Administración la Cuenta Justificativa completa del gasto realizado, en la forma prevista en el Anexo I, que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención, cuya fecha máxima de presentación es el 15/11/2021, acompañada del resto de documentación justificativa del gasto ejecutado a la que se refiere la cláusula sexta.

Quinto.- El Ayuntamiento beneficiario ha remitido la documentación de justificación siguiente:

- Acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.
- Certificación 1 por importe de 75.667,27 €, de los cuales se financiará por Diputación en la cantidad de 72.822,18 € y por el Ayuntamiento en la cantidad de 2.845,09 €.
- Certificación 2 por importe de 59.157,21 €, de los cuales se financiará por Diputación en la cantidad de 56.932,90 € y por el Ayuntamiento en la cantidad de 2.224,31 €.
- Certificación 3 por importe de 44.614,50 €, de los cuales se financiará por Diputación en la cantidad de 42.936,99 € y por el Ayuntamiento en la cantidad de 1.677,51 €.
- Acta de recepción remitida a esta Diputación en fecha 20/06/2022.
- Certificación final de las obras por importe de 0,00 €.
- Anexo I del Convenio de referencia, remitido a esta Diputación en fecha 24/11/2022 en el que se contiene la cuenta justificativa completa el gasto realizado que acredita la ejecución de la actuación objeto de la subvención, que la misma se ha ejecutado cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y que ha sido realizada conforme a lo establecido artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que los gastos que se acreditan son gastos subvencionables, y que no se ha dado supuesto de concurrencia de subvenciones, en los términos de lo establecido en la cláusula séptima apartado 1 del Convenio suscrito.

Sexto.- En fecha 04/04/2021 tiene entrada en esta Diputación, Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, del Acuerdo de de adjudicación del contrato, por importe de 134.824,48 € y en fecha 25/04/2022, tiene entrada en esta Diputación Decreto de justificación de la necesidad de contratar el modificado de proyecto por importe de 45.516,41 €, como presupuesto base de licitación.

Séptimo.- Consta en el expediente, entre otros:

- Consta en el expediente documento contable AD nº 220220027162 de fecha 11/11/2022 y documento O Previa nº 920220013947 de fecha 27/12/2022 por importe de 42.019,57 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/231/76277..
- Informe técnico de fecha 19/12/2022 sobre la adecuada justificación de la subvención.
- Informe del art. 88.3 RD 887/2006, de 21 de julio, de seguimiento de la subvención.
- Decreto GRPOG-00363-2022 de fecha 22/12/2022 de aprobación de la cuenta justificativa completa el gasto realizado que acredita la ejecución de la actuación objeto de la subvención, del que se desprende que ha sido adecuadamente justificada la subvención concedida, resultando a la fecha un importe pendiente de reconocer y liquidar de 42.019,57 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Marco normativo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RD 1098/2001, de 12 de Octubre, Reglamente General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en todo lo que no se oponga a la LCSP 9/2017.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 30, de 14/02/2006).
- Base 24ª y 32ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC); y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el RDL 781/1986, de TRRL.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Punto TERCERO e) del Acuerdo de Pleno de la Diputación adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 18/07/2018 de aprobación de medidas para la aplicación del R.D 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local de la Diputación Provincial y los Entes dependientes a los que resulte de aplicación.

Segunda.- Justificación de la subvención.

El art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone "La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los

objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente".

En este sentido, el convenio de colaboración por el que se instrumenta la prestación de asistencia económica que nos ocupa, dispone en su cláusula Sexta, con ocasión de la justificación del gasto: " ... *deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista..., lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.*

Esta documentación será la siguiente:

- Anexo I

- Certificado expedido por la Secretaria General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

- Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista.

- Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Carátula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.

- Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

- Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.

- Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación

Asimismo, el apartado 24.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 prevén que "L*os documentos justificativos del reconocimiento de la obligación según los distintos tipos de gastos, serán las facturas, recibos, decretos, certificaciones de ejecuciones de obras o prestaciones de servicios y documentos resultantes de la confección de la nómina que serán diligenciados o, en su caso, informados por el personal responsable para hacer constar la conformidad que acredite el derecho del acreedor al haber cumplido las condiciones y requisitos impuestos en los acuerdos, actos o documentos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto y que los mismos son conformes a derecho"*.

El cumplimiento de estos extremos queda suficientemente acreditados en el Decreto GRPOG-00363-2022 de fecha 22/12/2022 de aprobación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredita la ejecución de la actuación objeto de la subvención, que se menciona en el antecedente de hecho sexto de este informe.

Tercera. Reconocimiento de la obligación y libramiento de pago anticipado.

El art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece "*El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*"

Por su parte, el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, establece que se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A este respecto, la cláusula séptima del mencionado convenio de colaboración reconoce: "*Una vez presentada en esta Diputación la Cuenta Justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de la Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación. No obstante podrán realizarse pagos a cuenta del total subvencionado, a solicitud de la Entidad Local, previa justificación de los gastos a través de la presentación de las oportunas certificaciones de las obras ya ejecutadas.*"

En este sentido, la inobservancia de las obligaciones establecidas en el Convenio, entre las que se encuentra la adecuada y suficiente justificación, podrá determinar el inicio del procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes, de conformidad en su caso, con los criterios de proporcionalidad establecidos en la cláusula octava del Convenio.

Cuarta. Documento contable.

Consta en el expediente documento contable AD nº 220220027162 de fecha 11/11/2022 y Documento O Previa nº 920220013947 de fecha 27/12/2022 por importe de 42.019,57 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/231/76277.

Quinta.- Órgano Competente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 10 que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto 2022, corresponderá a la Presidencia, o al Diputado Delegado correspondiente, el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, lo que realizará mediante el correspondiente Decreto de aprobación de la factura, certificación o documento

justificativo del gasto que dará lugar al documento contable "O", firmado por la Intervención Provincial de Fondos.

En virtud de Decreto de la Presidencia SECRE-00074-2022, de 27 de julio de 2022, se delega en el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación la disposición de los gastos no reservados al Presidente o al Pleno, así como el resto de fases de ejecución presupuestaria.

Sexta.- Fiscalización Previa de Intervención.

En relación al reconocimiento de la obligación, deberá incorporarse al expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fondos provinciales de conformidad con lo dispuesto en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 TRLRHL, de 5 de marzo, RD 424/2017, de 28 de abril, Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de 18 de julio, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes hecho mencionados y de las consideraciones jurídicas expuestas, procede informar favorablemente la adecuación a derecho de la propuesta que acompaña al presente informe.